

**INFORME DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE
MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES
CUARTO TRIMESTRE DE 2011**

Con fecha 6 de julio se publicó en el BOE la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Desde el punto de vista del sector público, esta Ley, mediante la modificación del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otro lado, con la nueva ley se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto, en el caso de la Administración General del Estado, la Ley establece en su artículo cuarto que:

“1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

Para dar cumplimiento a este precepto, la Intervención General de la Administración del Estado publicará trimestralmente información sobre el pago de obligaciones.

En la presente publicación se recoge información tanto del período medio de pago del cuarto trimestre del ejercicio 2011 como de las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 de la Administración General del Estado, esto es, de los distintos departamentos ministeriales, quedando por tanto definido como ámbito subjetivo del presente informe, la Administración General del Estado.

La Ley 15/2010 establece en su artículo 3 el ámbito objetivo como “los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales”, habiéndose recogido, por tanto, en el presente informe las siguientes:

- Operaciones con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos “Gastos corrientes en bienes y servicios”:

20	Arrendamientos y cánones
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
22	Material, suministros y otros
220	Material de oficina
221	Suministros
222	Comunicaciones
223	Transportes
224	Primas de seguros
226	Gastos diversos
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
24	Gastos de publicaciones
25	Conciertos de asistencia sanitaria
27	Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad
29	Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

- Operaciones con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”:

Contrato de obras
Contrato de suministro
Contratación centralizada
Contrato de consultoría y asistencia técnica
Contrato de gestión de servicios públicos
Contrato de servicios
Inversiones militares
Contrato de obras de abono total
Contrato de suministro de fabricación del Ministerio de Defensa
Contrato de concesión de obras públicas
Contrato de concesión de obra pública bajo modalidad de abono total
Otros

Así, se han quedado fuera del presente informe aquellas operaciones que no están basadas en una relación comercial, como son, entre otras, las operaciones consecuencia de una relación estatutaria o de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria de la Administración.

Además, se han excluido aquellas realizadas entre los distintos ámbitos o subsectores del sector público estatal (Administración General del Estado con entidades públicas, como por ejemplo con el ADIF o Tragsa, SA), porque las relaciones entre estos subsectores están basadas en instrumentos ajenos a las puras operaciones comerciales y, en algunos casos, en figuras jurídicas como la encomienda de gestión que nada tienen que ver con las operaciones objeto de este informe.

Se han eliminado las operaciones entre el sector público estatal y los órganos centrales de las Comunidades Autónomas, así como aquellas operaciones que son pagadas a través de intermediarios, tales como los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, debido a que en la actualidad los pagos que efectúan los cajeros pagadores no están recogidos en el Sistema de Información Contable.

Para la realización del presente informe se ha partido de la información disponible en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.

Para poder proporcionar una información rigurosa de los períodos de pago así como de las operaciones en las que se está incumpliendo los períodos legales de pago es necesario disponer en el Sistema de Información Contable de los datos necesarios para la identificación del período de pago tal como está definido en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es, es necesario disponer de información sobre las fechas de pago y sobre las fechas en las que se inicia el cómputo del período legal de pago.

Dado que en el Sistema de Información Contable ya se disponía de la fecha de pago, pero no de fecha de inicio, con fecha 7 de mayo de 2010 se publicó en el BOE la Orden EHA/1160/2010, de 29 de abril por la que se modifica entre otras, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, introduciendo un nuevo campo "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" que tiene como finalidad introducir la fecha en la que se inicia el cálculo del período legal de pago y que debe ser consignada por los órganos gestores en aquellos documentos contables que incorporen la fase de reconocimiento de la obligación para los capítulos 2 y 6 y que se expidan a favor de acreedores directos. Dicho campo está siendo cumplimentado desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE.

Para que el presente informe pueda recoger la totalidad de las operaciones incluidas en el ámbito temporal y dado que la "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" solo está disponible a partir de mayo de 2010, para aquellas operaciones registradas con anterioridad, se ha utilizado otro campo que también debe ser cumplimentado por los centros gestores y que se denomina "fecha de gasto". Dado que dicha "fecha de gasto" es anterior a la fecha en la que se inicia el período legal de pago, se han realizado los ajustes teóricos necesarios para su aproximación. En Anexo se recogen los criterios para la cumplimentación de la "Fecha de inicio

plazo abono del precio (Ley30/2007)" y de la "Fecha de gasto" así como los criterios del período legal de pago.

El período medio de pago se ha calculado en días con ponderación del importe de las operaciones analizadas:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días de pago} * \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe total de las operaciones seleccionadas}}$$

De manera análoga se ha calculado el período medio en situación de pendientes de pago. Los días de demora se han calculado como diferencia entre la fecha de finalización del período considerado, en este caso 31 de diciembre de 2011, y la fecha de finalización del período legal de pago.

Resultados del informe a 31 de diciembre de 2011

Se adjunta información de la Administración General del Estado sobre:

- Período medio de pago, indicando número de pagos, importe y período medio, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones pendientes de pago, indicando, número de operaciones pendientes de pago, importe y período medio que llevan pendientes de pago, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones en las que se ha excedido del período legal de pago, indicando número de operaciones, importe y número de días en las que se lleva incumpliendo el período legal de pago, con detalle del estado en el que se encuentra la operación a fecha 14 de febrero de 2012.

El período medio de pago del cuarto trimestre de 2011 de las operaciones analizadas en gastos corrientes en bienes y servicios se sitúa en 38,53 días y el período medio de pago para las inversiones es de 32,61 días.

Las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 son 5.388 con un importe de 493,7 millones de euros, llevando en esta situación de pendiente de pago 12,59 días. De estas

operaciones pendientes de pago, en 430 operaciones se ha excedido el período legal de pago, cuyo importe asciende a 16,9 millones de euros. El período medio en que estas operaciones se han excedido del período legal de pago 68,02 días.

De estas 430 operaciones en las que se ha excedido el período legal de pago, 315 operaciones cuyo importe se eleva a 15,9 millones se encuentran pagadas a 14 de febrero de 2012, quedando 115 operaciones por importe de 1,04 millones aún pendientes de pago. Gran parte de estas operaciones se encuentran en esta situación por motivos como la falta de datos bancarios o la existencia de incidencias tales como embargos o de compensaciones tributarias.

ANEXO

Períodos legales de pago

I.- CONTRATO DE OBRAS

- Regla general (artículo 200.4 de la LCSP, en redacción dada por Ley 15/2010, de 5 de julio, y disposición transitoria octava de la LCSP, introducida también por la Ley 15/2010): Hasta la entrada en la entrada en vigor de la Ley 15/2010, el plazo en el que las AAPP tienen la obligación de pagar el precio a que se refiere el artículo 200.4 es de 60 días a partir de la expedición de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Desde la entrada en vigor de la Ley y el 31 de diciembre de 2010 dicho plazo es de 55 días, reduciéndose a 50 días para el ejercicio 2011. Esta regla general es aplicable a las certificaciones de obra.

- Certificación final

Es preciso tener en cuenta las siguientes previsiones:

- Artículo 218.1, párrafo segundo, de la LCSP: Recepción y plazo de garantía: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato”.
- Artículo 166.9 del vigente RGLCAP: Medición general y certificación final de las obras: “Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. (...)”.

Respecto del pago, la interpretación conjunta y sistemática de ambos preceptos, dado que nada se dice en el 218.1, y que el 166.9 del vigente RGLCAP, fija un plazo de 2 meses, distinto del general del artículo 200.4, habría que interpretar que para el caso concreto de la certificación final rige el plazo especial (2 meses).

- Liquidación

Es preciso tener en cuenta:

- Artículo 218.3, párrafo segundo, de la LCSP: “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (...)”.

Considerando que el 218.3, fija un plazo 60 días, distinto del general del artículo 200.4, habrá que interpretar que para el caso concreto de la liquidación rige el plazo especial (60 días).

II. RESTO DE CONTRATOS SUJETOS A LA LCSP

1º) Para los contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública rige el 200.4 de la LCSP.

2º) En lo que respecta al pago derivado de la liquidación, el artículo 205.4 se limita a señalar lo siguiente:

“4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

- a) A efectos de aprobación de la Liquidación: 1 mes desde la fecha del acta de recepción.
- b) A efectos de pago, nada se dice en el 205.4, por lo que habrá que interpretar que se aplica el plazo general del artículo 200.4.

Por consiguiente, para contratos distintos de obras, habría que entender que desde el 1 de enero a la entrada en vigor de la Ley 15/2010 el plazo es de 60 días y que desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo es de 55 días.

III. OPERACIONES COMERCIALES A LAS QUE NO SEA DE APLICACIÓN LA LCSP

En este caso el periodo de pago que deberá cumplir la Administración es el que está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, para todos los empresarios. De acuerdo con este artículo, el plazo de pago, será, en el caso general, de 60 días después de que la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. No obstante, si la factura o solicitud de pago se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 60 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios; y, si legalmente o en el contrato se ha establecido un procedimiento de aceptación o de comprobación de conformidad de los bienes o servicios y si la factura se recibe antes de finalizar dicho período de aceptación, el plazo de pago se computará desde la fecha de recepción de los bienes o servicios.

Fecha de inicio plazo abono del precio

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Contratos de obra:

- En las certificaciones de obra, se indicará la fecha de expedición de dichas certificaciones.
- En la certificación final, se indicará la fecha de la aprobación de dicha certificación final.
- En la liquidación, se indicará la fecha de la aprobación de la liquidación del contrato.

b) Resto de contratos sujetos a la Ley 30/2007:

- En los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, se indicará la fecha de expedición de dichos documentos. Si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda o es anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, se deberá indicar dicha fecha de recepción o prestación.
- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha de aprobación de la liquidación.

Fecha de gasto

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

Fecha del gasto: Fecha de realización del gasto de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Día último del mes o periodo al que correspondan los siguientes gastos:
- Certificaciones de obra y, en su caso, de otros contratos
 - Arrendamientos
 - Otros gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo
- b.1) Día en que se efectúa la recepción:
- certificación final del contrato de obras
 - liquidación de los contratos, excepto el de obras.
- b.2) Día de finalización plazo de garantía:
- liquidación de los contratos de obras.
- c) Día en que se efectúa la adquisición:
- adquisición de bienes inmuebles y otros bienes corporales o incorporeales
- e) Día en que se termine de prestar el servicio:
- Liquidación de aquellos contratos que hayan supuesto la prestación de algún servicio a la Administración.

Explicación de los estados de las propuestas de pagos

a Retención previa a anulación. Esta retención de la propuesta se produce en Ordenación, a petición de las oficinas contables de los Departamentos Ministeriales, de las DEH y de la DGTPF.

E Retenida por incidencia de tercero, debidas a embargos de Seg. Social, AEAT, Juzgados y Otros.

H Operaciones con descuentos de incidencias de terceros, pendientes de fiscalización. Las propuestas de pagos con incidencias de terceros son fiscalizadas por la Intervención delegada en la DGT y PF clasificándose como H hasta su fiscalización

que pasa a E, hasta que se paga en formalización a la AEAT o a la TGSS o al Juzgado correspondientes

- L Operación lista para proceso ordenación, propuestas que están enviadas a la DGTPF para su ordenación, cuando llegan las propuestas a la DGTPF lleven esta letra.
- m Retenida por compensación tributaria, compensación a instancia del interesado cuando la compensación se solicite en la DGTPF, pues de solicitarse en Ministerios sería X
- M Retenida por errores u omisiones. El perceptor no ha proporcionado datos bancarios a la Dirección General del Tesoro para efectuar el pago
- P – Operación pagada. Operaciones pendientes de pago a la fecha de referencia del informe, 30 de septiembre de 2011, pero pagadas a la fecha de realización del informe, 18 de octubre de 2011.
- R – Señalada y pendiente de retirar, son las propuestas que están ordenadas y señaladas pendientes de pago. Con carácter general esta situación es transitoria durante un o dos días.



PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES PAGADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2011

(Datos actualizados a 14/02/2012)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pago
2	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	54	203	12,28
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	81	780	15,10
	05 CONSEJO DE ESTADO	26	127	15,39
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	230	2.334	23,93
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	241	9.488	18,13
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	724	14.994	32,95
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	9.789	171.764	31,37
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.128	12.550	20,96
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	7.001	263.216	48,13
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	682	14.867	33,79
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	229	2.553	17,32
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	465	3.283	28,59
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	230	4.192	25,96
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	73	2.144	37,10
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.559	12.307	32,15
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	452	7.746	39,18
	24 MINISTERIO DE CULTURA	390	7.728	24,19
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	100	1.308	21,31
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	586	16.507	19,45
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	20	334	21,17
Total 2		24.060	548.426	38,53
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	33	494	11,65
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	41	1.061	11,62
	05 CONSEJO DE ESTADO	5	24	10,50
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	64	1.682	27,44
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	307	8.978	14,96
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	521	35.603	34,04
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	7.410	256.144	28,57
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	790	22.414	17,49
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	765	60.019	42,49
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	5.164	868.744	30,59
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	185	7.057	23,11
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	230	4.832	23,03
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	366	17.464	25,66
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	71	7.446	56,94
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	551	21.053	34,89
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	1.961	230.047	46,27
	24 MINISTERIO DE CULTURA	803	17.072	22,19
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	91	3.629	18,31
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	87	13.476	17,56
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	128	8.032	30,16
Total 6		19.573	1.585.270	32,61
Total general		43.633	2.133.696	34,13



PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ESTABAN PENDIENTES DE PAGO
(Datos actualizados a 14/02/2012)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pendiente de pago
2	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	3	24	4,90
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	5	50	6,17
	05 CONSEJO DE ESTADO	14	29	6,95
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25	223	11,53
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	30	190	26,04
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	117	6.690	26,22
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	438	11.194	17,89
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	21	202	60,72
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	1.054	49.299	28,80
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	143	1.919	139,04
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	45	707	2,72
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	38	799	1,99
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	11	310	22,26
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	16	539	14,53
	22 MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2	2	2.101,06
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	132	1.154	52,95
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	71	1.573	22,33
	24 MINISTERIO DE CULTURA	30	316	21,75
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	48	477	0,00
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	53	2.573	10,61
Total 2		2.296	78.271	28,57
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	7	113	7,69
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2	11	8,00
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	12	433	15,04
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	25	978	20,41
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	218	9.889	16,57
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	1.469	206.839	6,77
	15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	23	443	8,16
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	390	41.963	9,19
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	480	110.643	7,99
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	86	4.998	2,65
	19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	4	353	16,14
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	9	226	15,01
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1	23	1.481,00
	21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	52	3.615	24,59
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	126	4.514	19,68
	23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	107	27.993	30,59
	24 MINISTERIO DE CULTURA	43	1.488	16,01
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	21	583	2,45
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	15	162	6,33
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	2	196	1,65
Total 6		3.092	415.463	9,58
Total general		5.388	493.733	12,59



**PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
OPERACIONES QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ESTABAN EN MORA
(Datos actualizados a 14/02/2012)**

Capítulo	Estado de la operación	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de mora
2	E Retenidas por incidenc. tercero	17	146	36,11
	H Op. con descu. de inciden. de terceros, pendi. fiscalización	2	56	36,07
	m Retenida por comp. Tributaria	4	65	644,00
	M Retenida por errores u omision	58	227	960,14
	P Operacion pagada	241	13.276	44,75
Total operaciones en mora en Gastos corrientes en bienes y servicios		322	13.769	62,53
6	E Retenidas por incidenc. tercero	2	16	62,70
	H Op. con descu. de inciden. de terceros, pendi. fiscalización	1	2	8,00
	m Retenida por comp. Tributaria	7	174	22,93
	M Retenida por errores u omision	24	350	343,04
	P Operacion pagada	74	2.614	63,17
Total operaciones en mora en Inversiones reales		108	3.156	91,98
Total general		430	16.925	68,02